

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por doña María Junyent y Puig, representada por el Procurador don Eusebio Lasala Palá, contra don Miguel Espiugas y Andreu, sobre reclamación de la suma de setenta mil pesetas, sus intereses legales correspondientes y de veinte mil pesetas, que se pactaron para costas y gastos, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

«Urbana.—Una casita de bajos solamente, sin número, sita en este término municipal, barriada de San Martín de Provensals, paraje denominado «Teulato», en la calle Manso, señalada con la letra C, hoy número 142, de superficie aproximada cuarenta y cinco metros cuadrados; linda: por su frente, que es Oeste, con la calle Manso; por la derecha, saliendo, Norte, con la casa letra B de la misma procedencia; por el fondo, Este, con sucesores de Antonio Morenes y de Tord, y al Sur o izquierda, con la casa letra D, de igual procedencia.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco, al tomo 1.179, libro 394 de la sección segunda, finca 10.195, inscripción novena.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días, la finca anteriormente descrita, por el precio de ciento cuarenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en los bajos izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera) el día seis de febrero del próximo año 1964, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurran consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco sean admitidas posturas inferiores a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Pedro Vives.—9.365-5.

CERVERA

Don Francisco Requejo Llanos, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cervera (Lérida) y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, recaída en autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Teresa Cases Valls contra don José Armengol Marimón, para efectividad de un crédito de doscientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a segunda y pública subasta las siguientes fincas hipotecadas en garantía de las mencionadas responsabilidades:

A) Pieza de tierra seca, sita en el término de Omells de Nagaya, partida Capsades, de extensión ocho jornales y cuatro porcas y media, o sea tres hectáreas sesenta y cinco áreas, lindante: Este, con Francisco Saltó y los consortes José Mesegué y Rosa Jové; al Sur, con José Salla; al Oeste, con José Civit, y al Norte, con Francisco Saltó. Inscrita al tomo 26, folio 44, finca 21 Valorada en treinta y seis mil pesetas.

B) Pieza de tierra seca en el mismo término y partida Pou o Pont, de superficie dos jornales y siete porcas, o sea una hectárea ocho áreas noventa y cinco centiáreas, lindante: al Este, con José Salla; al Sur, con Ramón Saltó; al Oeste, con camino de Senant, y al Norte, con José Civit. Inscrita en dicho tomo, folio 47, finca 22. Valorada en quince mil pesetas.

C) Pieza de tierra en el mismo término de Omells de Nagaya, partida Lladone, de cabida tres jornales diez porcas, iguales a una hectárea sesenta y siete áreas cinco centiáreas, lindante: al Este, con José Saltó; al Sur, con José Pallás; al Oeste, con camino de Senant, y al Norte, con José Pallás. Inscrita al tomo 954, folio 225, finca 23. Valorada en quince mil pesetas.

D) Pieza de tierra seca en el mismo término, partida Pla de las Eras, de extensión cuatro jornales, iguales a una hectárea sesenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas, lindante: al Este, con Pablo Saltó; al Sur, con Simón Pallás; al Oeste, con Francisco Pallás, y al Norte, con la cuadra. Inscrita al tomo 1.281, folio 83, finca 26. Valorada en veintidós mil pesetas.

E) Pieza de tierra seca en el mismo término y partida Sola de Dalt, de extensión cuatro jornales siete porcas, iguales a una hectárea noventa y nueve áreas setenta y cuatro centiáreas, lindante: al Este, con José Civit; al Sur, con la carretera de Bellanes; al Oeste, con Jaime Saltó, y al Norte, con herederos de José Salla. Inscrita al tomo 1.387, folio 132, finca 30 Valorada en diecisiete mil pesetas.

F) Una casa sita en el pueblo de Omells de Nagaya y en su plaza del Horno, número uno, de extensión ochenta y ocho palmos de ancho, o sea catorce metros y medio, lo que hace una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados poco más o menos, lindante: al frente, Este, con dicha plaza; por la derecha, entrando, Norte, con calle de la Villa; por la izquierda, Sur, con calle de Espiuga Calva, y por el fondo, Oeste, con Francisco Salla. Inscrita al tomo 992, folio 187, finca 37. Valorada en diecisiete mil pesetas.

G) Pieza de tierra seca sita en el

término de Omells de Nagaya y partida Coma y Palafanga, de cabida diez jornales y ocho porcas, iguales a cuatro hectáreas sesenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas, lindante: al Este, con Narciso Pont; al Sur, con varios huertos; al Oeste, con Francisco Salla, y al Norte, con camino de la cuesta. Inscrita al tomo 1.080, folio 78, finca 32. Valorada en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

H) Pieza de tierra seca en el mismo término, partida Era Ycols, de extensión catorce jornales siete porcas, o sea seis hectáreas treinta y cinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas, lindante: al Este, con Mariano Figuerola; al Sur, con Pablo Saltó; al Oeste, con Mariano Jové, y al Norte, con carretera. Inscrita al tomo 1.199, folio 159, finca 27. Valorada en sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Estudivil, número 15, se ha señalado el próximo día treinta de enero, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Cada finca formará un lote distinto, sirviendo de tipo para cada una de ellas el setenta y cinco por ciento de la valoración dada al final de su respectiva descripción, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cervera a once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Francisco Requejo Llanos.—El Secretario (legible).—7.219.

GRANADA

En los autos que se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don Jenaro Espinosa Cabezas, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por don Antonio Vázquez Rivero, casado, labrador, que actúa en su nombre y en representación legal de sus hijos Antonio y José Luis Emilio Vázquez Correa; don Enrique Vázquez Rivero, en su propio nombre y como representante legal de su hija Carmen Vázquez García, casado, comerciante; don

José Manuel Vázquez García, que actúa por sí y en representación legal de su hijo Enrique Pablo Vázquez Rivas, casado, comerciante; doña María Luisa Vázquez García, con licencia de su esposo, don Manuel González de Molina y Alcaide, sin profesión determinada; don Antonio Vázquez García, soltero, Profesor Mercantil; doña Dolores Vázquez García, soltera, sin profesión; don Eduardo Vázquez Yáñez, que actúa en nombre propio y en representación legal de su hija María del Carmen Vázquez Cabello, casado, comerciante; don José Manuel Vázquez Cabello, soltero, Perito Mercantil, y don Máximo Vázquez Yáñez, casado, comerciante, y todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con excepción de doña María Luisa Vázquez García, que lo es de La Zubia, y representados por el Procurador don Jesús Montoya Martínez, bajo la dirección del Letrado don Jesús Pérez García, contra las personas desconocidas, en ignorado paradero y declaradas en rebeldía, que traigan causa de don Rafael Vázquez García, fallecido en La Zubia el 23 de enero de 1903, y se crean con derecho al apellido compuesto Vázquez del Rey; dichos autos, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, han versado sobre declaración del derecho de los actores a ostentar el mencionado apellido. — Fallo: Que estimando la demanda presentada a nombre de don Antonio y don Enrique Vázquez Rivero, don José Manuel, doña María Luisa, don Antonio y doña Dolores Vázquez García, don Eduardo y don Maximino Vázquez Yáñez y don José Manuel Vázquez Cabello, debo declarar y declaro que los actores tienen derecho a ostentar el apellido compuesto Vázquez del Rey en lugar del simple Vázquez, con que figuran actualmente, y a transmitirlo a sus hijos legítimos, mandando que se rectifiquen, en este sentido, las inscripciones del Registro Civil relativas a los mismos, cuyos archivos, secciones, tomos y folios respectivos se mencionan en el hecho tercero de la demanda, que se da por reproducido, rectificaciones que se practicarán al margen

de las inscripciones de nacimiento de todos los demandantes, librándose al efecto los oportunos despachos a los encargados competentes, quienes cumplirán, a su vez, con lo dispuesto en el artículo 216 del Reglamento del Registro Civil, sin expresa condena en costas.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes, que se encuentran en ignorado paradero, en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley procesal, insertándose los anuncios, incluso, en el "Boletín Oficial del Estado".—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Espinosa Cabezas (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, en situación de rebeldía, personas desconocidas en ignorado paradero, libro la presente en Granada a 13 de diciembre de 1963.—El Secretario (ilegible).—7.210.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados militares

PEREZ ANDRES, Ramón; hijo de Esteban y de Josefa, natural de Madrid y vecindado en Salamanca, nacido el 18 de noviembre de 1921, panadero, soltero, estatura 1.800 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color moreno, y como señas particulares tiene tatuaje en el brazo izquierdo; soldado corrigiendo perteneciente al reemplazo de 1942; procesado

en la causa número 66 de 1963 por el presunto delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Militar Eventual del Grupo Disciplinario en el Destacamento de Hausa (Aaiun, Sahara).—(4.052.)

PEREZ ANDRES, Ramón; hijo de Esteban y de Josefa, natural de Madrid y vecindado en Salamanca, nacido el 18 de noviembre de 1921, panadero, soltero, estatura 1.800 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color moreno, y como señas particulares tiene tatuaje en el brazo izquierdo; soldado corrigiendo perteneciente al reemplazo de 1942; procesado en la causa número 166 de 1963 por el presunto delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Militar Eventual del Grupo Disciplinario en el Destacamento de Hausa (Aaiun, Sahara).—(4.052.)

BONILLA GOMEZ, Miguel; hijo de Diego y de María, natural de Albolea (Almería), nacido el 29 de mayo de 1939, jornalero, soltero, estatura 1.700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poco poblada, boca regular, color sano y sin señas particulares visibles, soldado corrigiendo perteneciente al reemplazo de 1960; procesado en la causa número 185 de 1963 por el presunto delito de desertión y fraude; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Militar Eventual del Grupo Disciplinario en el Destacamento de Hausa (Aaiun, Sahara).—(4.051.)

Juzgados civiles

MIGUEL AUDINA, Mariano; natural de Ejea de los Caballeros, hijo de Fernando y de Lorenza, de treinta años, soltero, pintor, domiciliado últimamente en Hospitalet, calle Centro número 13; procesado en el sumario número 42 de 1963 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat dentro del término de diez días.—(4.050.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de diversas obras incluidas en el Plan Provincial para 1963.

En virtud de acuerdo de esta Comisión de Servicios Técnicos de fecha 26 de noviembre último se anuncia subasta para la contratación de las siguientes obras incluidas en el Plan Provincial para 1963:

- Obra: Abastecimiento de agua de la calle de F. Pizarro, en Palencia.—Presupuesto de licitación: 130.706 pesetas.—Garantía provisional: 2.615 pesetas.—Plazo de ejecución: Trece meses.
- Obra: Abastecimiento de agua de la avenida de Asturias, en Palencia.—Presupuesto de licitación: 127.329,54 pesetas.—Garantía provisional: 2.547 pesetas.—Plazo de ejecución: Trece meses.
- Obra: Abastecimiento de agua de los Tres Pasos, en Palencia.—Presupuesto de licitación: 168.433,80 pesetas.—Garantía

- provisional: 3.369 pesetas.—Plazo de ejecución: Trece meses.
- Obra: Abastecimiento de agua de la calle El Cerro, en Palencia.—Presupuesto de licitación: 50.000 pesetas.—Garantía provisional: 1.000 pesetas.—Plazo de ejecución: Trece meses.
- Obra: Ampliación de las obras de abastecimiento de agua de Santibáñez de la Peña para el suministro a las Heras de la Peña.—Presupuesto de licitación: 365.509,09 pesetas.—Garantía provisional: 7.311 pesetas.—Plazo de ejecución: Doce meses.
- Obra: Abastecimiento de agua a Castrejón de la Peña.—Presupuesto de licitación: 999.868,28 pesetas.—Garantía provisional: 19.998 pesetas.—Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
- Obra: Abastecimiento de agua a Boadilla de Rioseco.—Presupuesto de licitación: 714.550,15 pesetas.—Garantía provisional: 14.292 pesetas.—Plazo de ejecución: Doce meses.
- Obra: Alcantarillado de la calle de F. Pizarro, en Palencia.—Presupuesto de licitación: 103.896,74 pesetas.—Garantía provisional: 2.078 pesetas.—Plazo de ejecución: Trece meses.

- Obra: Alcantarillado de los Tres Pasos, en Palencia.—Presupuesto de licitación: 190.300,35 pesetas.—Garantía provisional: 2.007 pesetas.—Plazo de ejecución: Trece meses.
- Obra: Alcantarillado de la calle de Los Gatos, en Palencia.—Presupuesto de licitación: 31.745 pesetas.—Garantía provisional: 635 pesetas.—Plazo de ejecución: Trece meses.
- Obra: Alcantarillado de la calle Puertas de San Pedro, en Astudillo.—Presupuesto de licitación: 64.480 pesetas.—Garantía provisional: 1.290 pesetas.—Plazo de ejecución: Seis meses.
- Obra: Reparación de la C. L. P-902, ramal de la P-901 a Aurilla del Pino (acceso al mirador de Tierra de Campos).—Presupuesto de licitación: 300.000 pesetas.—Garantía provisional: 6.000 pesetas.—Plazo de ejecución: Seis meses.
- Obra: Construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para Médico en Venta de Euz.—Presupuesto de licitación: 238.424,47 pesetas.—Garantía provisional: 4.769 pesetas.—Plazo de ejecución: Catorce meses.

La garantía definitiva a constituir por los adjudicatarios será del doble de la pro-